

Solicito acceso a información pública

conforme a la Ley 18.381

SEÑORA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro, titular de la cédula de identidad número 5.502.392-8, con domicilio real en Carlos Quijano 1344 Apto. 102, celular de contacto 099 555 282, correo electrónico maxull1@hotmail.com ante Usted me presento y digo:

Que vengo a solicitar acceso a toda la información pública contenida en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas, referentes o relacionadas a las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.381.

1. Identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes existentes en el Inciso relacionados a las siguientes personas:

- a- Rosa Natalia Castro Delarno, C.I. 4.251.233-4;
- b- Julio Castro Valdenegro, C.I. 1.386.656-0;
- c- Lucía Castro López, C.I. 4.672.302-2;
- d- Mónica López, C.I. 1.180.644-1;
- e- Eduardo Fonseca (contador);
- f- Adriana Lorey Fullana Mansilla. C.I. 2.630.494-11;
- g- Claudio Álvaro Viera;
- h- Danyo Martinucci;
- i- Ernesto Mario Pesaola Rojas;
- j- 3w SA, RUT 213578880010;
- k- Lafontir SA, RUT 216514930011;
- l- Compañía Electrotécnica Industrial SRL, RUT 210921020015;
- m- Compañía Electrotécnica Industrial SA, RUT 210921020015;
- n- Constructora Asuan LTDA, RUT 2134704716;
- o- Sarlux SA, RUT 217322580010;

1

Dahiana Méndez Sánchez
Administrativa
Atención al Usuario y Archivo
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Dahiana Méndez Sánchez

18 DIC 2023

2023-5-1-0009513

- p- locus SRL, RUT 2174646440013 ;
- q- Turpu SA, RUT 216651470012;
- r- Apeu SA, RUT 216651510014;
- s- Lorena Paola López Alfonso, C.I. 4.137.256-9.

2. Pliego de condiciones correspondientes a las licitaciones número:

- a- H0006137 (obra 993962704),
- b- H0007929 (obra 998604881),
- c- H0008144 (obra 998746783),
- d- P102378,
- e- P102379,
- f- P102390,
- g- P102391,
- h- P102392,
- i- P102393,
- j- y P102394.

- 3. Asimismo solicito acceder a toda la información pública relativa a beneficios obtenidos por las personas físicas y jurídicas anteriormente mencionadas, ej. exoneraciones tributarias, etc.; así como acceso a las adjudicaciones en el marco de licitaciones o procedimientos de compra directa, de los que los sujetos indicados en el numeral 1 hayan resultado adjudicatarios.**
- 4. Finalmente, solicito acceso a la información relativa a cuáles de las personas mencionadas en el numeral 1, se encuentran inscritas en el RUPE, así como desde qué fecha data dicha inscripción.**
- 5. En virtud de lo expresado anteriormente, en ejercicio del derecho constitucional inherente a la personalidad consistente en poder acceder a la información pública (art. 72 de la Constitución de la República); así como el derecho constitucional a efectuar una petición de conformidad al artículo 318 de la Constitución, y su corolario legal consistente en el derecho a acceder a los mismos (art. 13 de la Ley 18.381), solicito a la Señora Ministro de Economía y Finanzas me conceda acceso a la información pública peticionada.**

6. Acredito mi **interés legítimo** con:

- A. Impresión de artículo publicado en Brecha bajo el título “El Tribunal de Cuentas alerta presunta colusión en licitaciones de Antel – Acuerdo de Precios”, <https://brecha.com.uy/acuerdo-de-precios-el-tribunal-de-cuentas-alerta-presunta-colusion-en-licitaciones-de-antel/>
 - B. Copia de acta de inútil tentativa de conciliación previa a juicio, celebrada el 24 de abril de 2023, ante el Juzgado Letrado de Conciliación de 4* Turno.
7. En cuanto a la opción conferida por el inciso final del artículo 13 de la Ley 18.381, el compareciente solicita que la información peticionada le sea proporcionada –de ser posible- por escrito a través del correo electrónico maxull1@hotmail.com o en su defecto en las oficinas del organismo, previa citación a través del correo indicado.
8. Fundo mi **derecho** en lo dispuesto en los artículos 72 y 318 de la Constitución de la República; artículo 13 de la Ley 18.381, sin perjuicio de los demás aplicables; y Ley 17.060; y sus respectivas normas reglamentarias.
9. Por lo expuesto, **a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, PIDO:**

Me tenga por presentado y por efectuada la solicitud de acceso a la información pública en poder del organismo, procediendo a la entrega de los mismos en el plazo legal establecido a tales efectos.

Primer otrosí digo: Que acredito mi legitimación mediante copia de mi cédula de identidad.

Segundo otrosí digo: Que designo a la abogada Dra. Lucía Silva Rodríguez como mi letrada patrocinante, quedando investida de todas las facultades derivadas de tal designación.

Tercer otrosí digo: Que autorizo a acceder a estas actuaciones, de forma conjunta o indistinta con el fin de obtener copias por cualquier medio idóneo, así como a solicitar cualquier aclaración o ampliación, a la vez que notificarse de lo decidido por la Administración a la letrada patrocinante, a la Dra. Adriana De Los Santos, y a la Esc. Carmela Urioste.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2023-5-1-0009513

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que por la misma solicita el acceso, respecto de: 1) Identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes en el Inciso relacionados a las siguientes personas: Rosa Natalia Castro Delamo, Julio Castro Valdenegro, Lucía Castro López, Mónica López, Eduardo Fonseca, Adriana Lorey Fullana Mansilla, Claudio Álvaro Viera, Danyo Martinucci, Ernesto Mario Pesaola Rojas, 3w S.A., Lafontir S.A., Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L. Compañía Electrotécnica Industrial S.A., Constructora Asuan Ltda., Salux S.A., locus S.R.L., Torpu S.A., Apeu S.A., Lorena Paola López Alfonso. 2) Pliego de condiciones correspondientes a las licitaciones números: H006137, H0007929, H0008144, P102378, P102379, P102390, P102391, P102392, P102393 Y P102394. 3) Toda la información pública relativa a beneficios obtenidos por las personas físicas y jurídicas anteriormente mencionadas, así como también el acceso a las adjudicaciones en el marco de licitaciones o procedimientos de compra directa, de los que los sujetos indicados en el numeral 1 hayan sido adjudicatarios. 4) la información relativa a cuáles de las personas mencionadas en el numeral 1 se encuentran inscriptas en el RUPE, así como desde qué fecha data dicha inscripción;

II) que luego de la evacuación de la vista otorgada, el gestionante expresa en referencia al numeral 1º de su solicitud, que la identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes, por las personas en él referidas, se realice en: la Dirección General Impositiva, Auditoría Interna de la Nación, Dirección General de Secretaría, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Catastro, Dirección Nacional de Zonas Francas y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia;

CONSIDERANDO: I) que, la referida Ley reconoce el derecho de acceso a la información pública en todas las personas, pudiendo ser ejercido sin necesidad de justificar las razones por las cuales se las solicita;

II) que, por la necesaria intervención de las unidades ejecutoras del inciso, resulta insuficiente el plazo inicial de veinte días hábiles, resultando necesario disponer una prórroga por otros 20 (veinte)

días hábiles, prevista en el artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a la Resoluciones Ministeriales N° 1243, de 16 de noviembre de 2020 y N° 12.778, de 26 de diciembre de 2023;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por el señor Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado.

3°) Cumplido, remítanse los obrados por su orden a la Dirección General Impositiva a sus efectos.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

008346

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 ENE 2024

2023-5-1-0009513

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que por la misma solicita el acceso, respecto de: 1) Identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes en el Inciso relacionados a las siguientes personas: Rosa Natalia Castro Delamo, Julio Castro Valdenegro, Lucía Castro López, Mónica López, Eduardo Fonseca, Adriana Lorey Fullana Mansilla, Claudio Álvaro Viera, Danyo Martinucci, Ernesto Mario Pesaola Rojas, 3w S.A., Lafontir S.A., Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L. Compañía Electrotécnica Industrial S.A., Constructora Asuan Ltda., Salux S.A., locus S.R.L., Torpu S.A., Apeu S.A., Lorena Paola López Alfonso. 2) Pliego de condiciones correspondientes a las licitaciones números H006137, H0007929, H0008144, P102378, P102379, P102390, P102391, P102392, P102393 Y P102394. 3) Toda la información pública relativa a beneficios obtenidos por las personas físicas y jurídicas anteriormente mencionadas, así como también el acceso a las adjudicaciones en el marco de licitaciones o procedimientos de compra directa, de los que los sujetos indicados en el numeral 1 hayan sido adjudicatarios. 4) la información relativa a cuáles de las personas mencionadas en el numeral 1 se encuentran inscriptas en el RUPE, así como desde qué fecha data dicha inscripción;

AF II) que luego de la evacuación de la vista otorgada, el gestionante expresa en referencia al numeral 1° de su solicitud, que la identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes, por las personas en él referidas, se realice en: la Dirección General Impositiva, Auditoría Interna de la Nación, Dirección General de Secretaría, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Catastro, Dirección Nacional de Zonas Francas y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia;

CONSIDERANDO: I) que, la referida Ley reconoce el derecho de acceso a la información pública en todas las personas, pudiendo ser ejercido sin necesidad de justificar las razones por las cuales se las solicita;

II) que, por la necesaria intervención de las unidades ejecutoras del inciso, resulta insuficiente el plazo inicial de veinte días hábiles, resultando necesario disponer una prórroga por otros 20 (veinte)

días hábiles, prevista en el artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a la Resoluciones Ministeriales N° 1243, de 16 de noviembre de 2020 y N° 12.778, de 26 de diciembre de 2023;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por el señor Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado.

3°) Cumplido, remítanse los obrados por su orden a la Dirección General Impositiva a sus efectos.



Dra. Gabriela Torres Debat
Encargada de Despacho
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2023/5/1/0009513

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita información respecto de: 1) Identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes en el Inciso relacionados a las siguientes personas: Rosa Natalia Castro Delamo, Julio Castro Valdenegro, Lucía Castro López, Mónica López, Eduardo Fonseca, Adriana Lorey Fullana Mansilla, Claudio Álvaro Viera, Danyo Martinucci, Ernesto Mario Pesaola Rojas, 3w S.A., Lafontir S.A., Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L. Compañía Electrotécnica Industrial S.A., Constructora Asuan Ltda., Sarlux S.A., locus S.R.L., Turpu S.A., Apeu S.A., Lorena Paola López Alfonso; 2) Pliego de condiciones correspondientes a las licitaciones números: H0006137, H0007929, H0008144, P102378, P102379, P102390, P102391, P102392, P102393 y P102394; 3) Toda la información pública relativa a beneficios obtenidos por las personas físicas y jurídicas anteriormente mencionadas, así como también el acceso a las adjudicaciones en el marco de licitaciones o procedimientos de compra directa, de los que los sujetos indicados en el numeral 1) hayan sido adjudicatarios; y 4) La información relativa a cuáles de las personas mencionadas en el numeral 1) se encuentran inscriptas en el RUPE, así como desde qué fecha data dicha inscripción;

II) que el gestionante expresa que la identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes por las personas referidas, se realice en: la Dirección General Impositiva, Auditoría Interna de la Nación, Dirección General de Secretaría, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Catastro, Dirección Nacional de Zonas Francas y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia;

RAI

III) que por Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 8346, de 9 de enero de 2024, se prorrogó el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada;

IV) que en respuesta a lo solicitado, la Dirección General Impositiva señala que en relación a la información referida en el numeral 1) del RESULTANDO I) no surgen de los registros de compras del Departamento de Contrataciones y Suministros contrataciones a favor de las empresas relacionadas en ese punto; asimismo, el Departamento Apoyo

Administrativo informa que del sistema informático de expedientes por titular, no emergen expedientes administrativos sin contenido tributario respecto a los mismos, y que respecto de Eduardo Fonseca no es posible emitir información por carecer de datos adicionales que permitan su correcta identificación. En relación a la información referida en el numeral 2) señala que los números indicados no se corresponden con la numeración de los procedimientos licitatorios de la Dirección General Impositiva y que no se trata en consecuencia de procedimientos de esa Administración. Respecto a la información del numeral 3) señala que por lo expresado respecto de la información del numeral 1) no hay qué informar. Y por último, referente a la información del numeral 4) a fo. 79 agrega una lista de las firmas que figuran inscriptas en el RUPE;

V) que la Dirección Nacional de Aduanas, en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000596, informa que no puede accederse a la solicitud información de terceros en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, aprobado por la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, quedando fuera del alcance de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 lo que dicha norma regula, dado que encuadra dentro de las excepciones del artículo 8 de esta ley; como también de lo dispuesto en la R.G. N° 193/2019 dictada por dicha Dirección en cumplimiento de las normas citadas; sin perjuicio de otras que pudiera considerarse como la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008;

VI) que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000600, informa que en lo que atañe a dicha Comisión y en relación a las actuaciones referidas por el interesado, vinculadas a procedimientos licitatorios de ANTEL, por Resolución N° 102/022, de 8 de abril de 2022, la Comisión dispuso la prosecución de dichas actuaciones y la reserva de los procedimientos. Señala que hay que tener presente las pautas establecidas por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 8398, de 21 de marzo de 2013, que dispuso la reserva de las investigaciones dispuesta por la Comisión, en cumplimiento de lo establecido en el literal D) del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008. Por tanto, las actuaciones de referencia tienen carácter de especialmente reservado hasta que culmine la investigación dispuesta mediante el acto administrativo correspondiente pronunciándose sobre el fondo del asunto, por lo cual sugiere no hacer lugar al pedido de acceso a la información formulado;

VII) que la Dirección Nacional de Zonas Francas en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000599, informa que no surgen expedientes relacionados a las personas físicas y jurídicas detalladas en el numeral 1) del RESULTANDO I), ni vínculo de contratación en el marco de licitaciones o



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2023/5/1/0009513

procedimientos de compra con dicha Dirección. Por su parte, del sistema informático de contratos se encontró el registro de la empresa Lanfontir S.A. según se informa a fo. 14 del citado expediente;

VIII) que la Auditoría Interna de la Nación en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000595, señala que la información de las empresas que arroja el sistema electrónico detalladas en la lista luciente a fo. 107, no corresponde proceder a su entrega por ser información confidencial por referir a trámites sustanciados ante la citada Auditoría; pero de fo. 110 a 114 detalla la información de carácter público obrante en su archivo, que como tal puede ser brindada. Respecto de la información referida a sociedades anónimas amparadas en el deber de reserva, se deberá acreditar de modo fehaciente la calidad de accionista para acceder a ella. En relación al resto de la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.381, señala que corresponde denegar el acceso, debido a que no se cuenta con ella;

IX) que la Dirección Nacional de Catastro en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000598 informa que los pliegos mencionados en el numeral 2) del RESULTANDO I) no pertenecen al organismo. Respecto a la información del numeral 3), dicha Dirección no realizó ninguna adjudicación a las personas mencionadas en los últimos 10 años. Respecto de la información del numeral 4) informa a fo. 14 las firmas que figuran en el RUPE y a fo. 15/16 informa los expedientes cuya información posee;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 14 de la citada Ley establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

RAI

III) que de acuerdo a lo informado por las Unidades Ejecutoras y, tratándose de información que no es secreta, ni reservada ni confidencial (artículos 9 y 10 de la Ley 18.381), se configuran en el caso las condiciones de hecho y de derecho para conceder el acceso a la información luciente y señalada a fo. 73 del expediente N° 2024-5-1-0009513, fo. 14 del expediente N° 2024-5-2-0000599, fo. 110 a 114 del expediente N° 2024-5-1-0000595 y fo. 14 a 16 del expediente N° 2024-5-1-0000598; no accediendo a la solicitud de acceso a la información que no se

cuenta con ella o que reviste el carácter de reservada conforme surge de obrados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Concédase el acceso a la información pública solicitada por el señor Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro luciente y señalada a fo. 73 del expediente N° 2024-5-1-0009513, fo. 14 del expediente N° 2024-5-2-0000599, fo. 110 a 114 del expediente N° 2024-5-1-0000595 y fo. 14 a 16 del expediente N° 2024-5-1-0000598, la que se entregará en formato papel;

2°) Deniégase la solicitud de acceso al resto de la información solicitada, conforme lo señalado en los RESULTANDOS IV) a IX) de la presente Resolución.

3°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, comuníquese a la Dirección General Impositiva, Auditoría Interna de la Nación, Dirección General de Secretaría, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Catastro, Dirección Nacional de Zonas Francas y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008870

Montevideo,

10 ABR 2024

2023/5/1/0009513

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita información respecto de:
1) Identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes en el Inciso relacionados a las siguientes personas: Rosa Natalia Castro Delamo, Julio Castro Valdenegro, Lucía Castro López, Mónica López, Eduardo Fonseca, Adriana Lorey Fullana Mansilla, Claudio Álvaro Viera, Danyo Martinucci, Ernesto Mario Pesaola Rojas, 3w S.A., Lafontir S.A., Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L. Compañía Electrotécnica Industrial S.A., Constructora Asuan Ltda., Sarlux S.A., locus S.R.L., Turpu S.A., Apeu S.A., Lorena Paola López Alfonso; 2) Pliego de condiciones correspondientes a las licitaciones números: H0006137, H0007929, H0008144, P102378, P102379, P102390, P102391, P102392, P102393 y P102394; 3) Toda la información pública relativa a beneficios obtenidos por las personas físicas y jurídicas anteriormente mencionadas, así como también el acceso a las adjudicaciones en el marco de licitaciones o procedimientos de compra directa, de los que los sujetos indicados en el numeral 1) hayan sido adjudicatarios; y 4) La información relativa a cuáles de las personas mencionadas en el numeral 1) se encuentran inscriptas en el RUPE, así como desde qué fecha data dicha inscripción;

II) que el gestionante expresa que la identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes por las personas referidas, se realice en: la Dirección General Impositiva, Auditoría Interna de la Nación, Dirección General de Secretaría, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Catastro, Dirección Nacional de Zonas Francas y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia;

III) que por Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 8346, de 9 de enero de 2024, se prorrogó el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada;

IV) que en respuesta a lo solicitado, la Dirección General Impositiva señala que en relación a la información referida en el numeral 1) del RESULTANDO I) no surgen de los registros de compras del Departamento de Contrataciones y Suministros contrataciones a favor de las empresas relacionadas en ese punto; asimismo, el Departamento Apoyo

RAI

Administrativo informa que del sistema informático de expedientes por titular, no emergen expedientes administrativos sin contenido tributario respecto a los mismos, y que respecto de Eduardo Fonseca no es posible emitir información por carecer de datos adicionales que permitan su correcta identificación. En relación a la información referida en el numeral 2) señala que los números indicados no se corresponden con la numeración de los procedimientos licitatorios de la Dirección General Impositiva y que no se trata en consecuencia de procedimientos de esa Administración. Respecto a la información del numeral 3) señala que por lo expresado respecto de la información del numeral 1) no hay qué informar. Y por último, referente a la información del numeral 4) a fo. 79 agrega una lista de las firmas que figuran inscriptas en el RUPE;

V) que la Dirección Nacional de Aduanas, en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000596, informa que no puede accederse a la solicitud información de terceros en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, aprobado por la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, quedando fuera del alcance de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 lo que dicha norma regula, dado que encuadra dentro de las excepciones del artículo 8 de esta ley; como también de lo dispuesto en la R.G. N° 193/2019 dictada por dicha Dirección en cumplimiento de las normas citadas; sin perjuicio de otras que pudiera considerarse como la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008;

VI) que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000600, informa que en lo que atañe a dicha Comisión y en relación a las actuaciones referidas por el interesado, vinculadas a procedimientos licitatorios de ANTEL, por Resolución N° 102/022, de 8 de abril de 2022, la Comisión dispuso la prosecución de dichas actuaciones y la reserva de los procedimientos. Señala que hay que tener presente las pautas establecidas por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 8398, de 21 de marzo de 2013, que dispuso la reserva de las investigaciones dispuesta por la Comisión, en cumplimiento de lo establecido en el literal D) del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008. Por tanto, las actuaciones de referencia tienen carácter de especialmente reservado hasta que culmine la investigación dispuesta mediante el acto administrativo correspondiente pronunciándose sobre el fondo del asunto, por lo cual sugiere no hacer lugar al pedido de acceso a la información formulado;

VII) que la Dirección Nacional de Zonas Francas en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000599, informa que no surgen expedientes relacionados a las personas físicas y jurídicas detalladas en el numeral 1) del RESULTANDO I), ni vínculo de contratación en el marco de licitaciones o



Ministerio
de Economía
y Finanzas

procedimientos de compra con dicha Dirección. Por su parte, del sistema informático de contratos se encontró el registro de la empresa Lanfontir S.A. según se informa a fo. 14 del citado expediente;

2023/5/1/0009513

VIII) que la Auditoría Interna de la Nación en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000595, señala que la información de las empresas que arroja el sistema electrónico detalladas en la lista luciente a fo. 107, no corresponde proceder a su entrega por ser información confidencial por referir a trámites sustanciados ante la citada Auditoría; pero de fo. 110 a 114 detalla la información de carácter público obrante en su archivo, que como tal puede ser brindada. Respecto de la información referida a sociedades anónimas amparadas en el deber de reserva, se deberá acreditar de modo fehaciente la calidad de accionista para acceder a ella. En relación al resto de la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.381, señala que corresponde denegar el acceso, debido a que no se cuenta con ella;

IX) que la Dirección Nacional de Catastro en el expediente acordonado N° 2024-5-1-0000598 informa que los pliegos mencionados en el numeral 2) del RESULTANDO I) no pertenecen al organismo. Respecto a la información del numeral 3), dicha Dirección no realizó ninguna adjudicación a las personas mencionadas en los últimos 10 años. Respecto de la información del numeral 4) informa a fo. 14 las firmas que figuran en el RUPE y a fo. 15/16 informa los expedientes cuya información posee;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 14 de la citada Ley establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

RAI

III) que de acuerdo a lo informado por las Unidades Ejecutoras y, tratándose de información que no es secreta, ni reservada ni confidencial (artículos 9 y 10 de la Ley 18.381), se configuran en el caso las condiciones de hecho y de derecho para conceder el acceso a la información luciente y señalada a fo. 73 del expediente N° 2024-5-1-0009513, fo. 14 del expediente N° 2024-5-2-0000599, fo. 110 a 114 del expediente N° 2024-5-1-0000595 y fo. 14 a 16 del expediente N° 2024-5-1-0000598; no accediendo a la solicitud de acceso a la información que no se cuenta con ella o que reviste el carácter de reservada conforme surge de obrados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;



EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1°) Concédase el acceso a la información pública solicitada por el señor Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro luciente y señalada a fo. 73 del expediente N° 2024-5-1-0009513, fo. 14 del expediente N° 2024-5-2-0000599, fo. 110 a 114 del expediente N° 2024-5-1-0000595 y fo. 14 a 16 del expediente N° 2024-5-1-0000598, la que se entregará en formato papel;
- 2°) Deniégase la solicitud de acceso al resto de la información solicitada, conforme lo señalado en los RESULTANDOS IV) a IX) de la presente Resolución.
- 3°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, comuníquese a la Dirección General Impositiva, Auditoría Interna de la Nación, Dirección General de Secretaría, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Catastro, Dirección Nacional de Zonas Francas y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, y oportunamente archívese.


Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

38

Sistema de gestión interna de la DGI	Fecha 12/01/24 15:20:45		
Expediente Administrativo	Usuario 2213	Ministerio de Economía y Finanzas	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 2024 05 005 00 00 40533	Página 1/1		

Titular
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Asunto
Maximiliano Ezequiel Ullmann Castro solicita Acceso a Información Pública

Categoría-Subcategoría
LEY N° 18.381 - Acceso a Información Pública

Número Expediente Anterior: 2023-5-1-0009513

Datos de la Actuación: 1 (en proceso)

Estado: En Proceso	Fecha Última Modificación: 12/01/24 15:20
Tarea: Formalizar Expediente - ExpedienteFormalDGI	
Usuario: MONTERO , EZEQUIEL - Di.AG. Administración de Documentos	
Tipo de Actuación: Constancia	(Actuación en Proceso)

Se recibe expediente desde el MEF.-
En el día de la fecha se formalizó el expediente con 38 fojas, incluido este formulario.

Nota de trabajo:
Remítase a División Técnico Fiscal



MEF	EXPEDIENTE N° 2024-5-1-0000599
Oficina Actuante:	DNZF - Juridico Notarial
Fecha:	16/02/2024 12:12:31
Tipo:	Informar

Dado lo solicitado a esta División por la Comisión de Transparencia, respecto del pedido de información gestionado por el señor Maximiliano Ezequiel Ullman Castro, se informa que, de la búsqueda realizada en el Sistema Informático de Contratos existente en esta Dirección por las personas jurídicas incluidos en la solicitud que luce a fojas 4 y 5 de las presentes actuaciones, se encontró solamente el registro de la empresa LAFONTIR S.A., la cual tuvo la calidad de Usuario indirecto de zona franca de acuerdo a tres vínculos contractuales autorizados por la Dirección e inscriptos en el Registro de contratos con fechas 2 de mayo de 2011, 27 de setiembre de 2012 y 13 de julio de 2015, habiendo dejado dicha sociedad de tener tal calidad dado que los tres contratos de Usuario tienen anotadas su baja con fecha, 30 de julio de 2020, 27 de setiembre de 2013 y 12 de setiembre de 2017, respectivamente.

Con lo informado se remite a la Comisión a sus efectos.

Esc. Sabina Pérez Santos

Firmante: PEREZ, SABINA YANET



Ministerio
de Economía
y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

DIVISIÓN SOCIEDADES ANÓNIMAS

Montevideo, 8 de febrero de 2024

Recibidas las actuaciones del Expediente N° 2024-5-1-0000595 en el que se adjunta nota presentada ante la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de una solicitud de acceso a la información pública presentada por el Señor Maximiliano Ullmann, ante dicha repartición el 18 de diciembre de 2023 (tramitada en Expediente N° 2023-5-1-0009513).

La referida petición fue realizada al amparo del régimen dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/01/2008 y luce agregada de folio 10 a 12 del presente expediente, con la evacuación de vista que luce a folio 56 y 57, donde se aclara el alcance de la información solicitada.

Con referencia al plazo de diligenciamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 18.381, la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, dictó Resolución N° 8346/2024 de fecha 9 de enero de 2024 (fs. 73 y 74), por la que dispuso se prorrogue el plazo para dar respuesta a la solicitud incoada por otros veinte días hábiles, habiendo sido recibidos estos obrados para su estudio, con fecha 7 de febrero de 2024.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 18.381 (derecho de acceso a la información pública), *"vencido el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de la solicitud, si no ha mediado prórroga o si vencida la misma sin que exista resolución expresa notificada al interesado, éste podrá acceder a la información respectiva"*.

www.ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco. Montevideo-Uruguay

Expediente N°: 2024-5-1-0000595



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**
Auditoría Interna de la Nación

En lo que a esta División respecta, se requiere la identificación de actuaciones, número correlativo, fecha de inicio y estado de los expedientes existentes relacionados a las personas aludidas en el numeral 1 de la solicitud incoada.

En lo referente a las competencias de este Organismo ejercidas a través de la presente División, éstas se encuentran establecidas en el artículo 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, estando referidas a la fiscalización de *constitución, reforma, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada y comunicación de variaciones de capital social de sociedades anónimas, así como al funcionamiento de sociedades anónimas abiertas.*

Así, corresponde aclarar, respecto a la solicitud incoada, que la información disponible en el marco de las competencias ejercidas por este Organismo se rige por normas especiales relativas a su protección. En efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 419 de la Ley N° 16.060, en la redacción dada por la Ley N° 18.627 *"el órgano estatal de control guardará reserva sobre todos los actos que intervenga y cuya publicación no sea determinada por la ley. No obstante, suministrará información de la documentación que posea en el marco de su actuación, a los titulares de un interés directo, personal y legítimo, así como a todos los organismos del Estado, los cuales deberán guardar la debida confidencialidad"*.

Vale decir que, por norma legal expresa, se impone a este Organismo, así como a sus funcionarios, la obligación de guardar reserva respecto a la información disponible relativa a sus actuaciones, a la que podrá acceder exclusivamente quien acredite de modo fehaciente ser titular de un interés calificado en la causa.

www.ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco. Montevideo-Uruguay



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

Este último extremo, no resulta acreditado de la solicitud de acceso a información pública incoada al amparo del régimen general (Ley N° 18.381), por lo que debería acreditarse de modo fehaciente la calidad de *accionista* del peticionante, a efectos de acceder a la información amparada por el deber de reserva instituido en el artículo 409 de la Ley N° 16.060, respecto a las sociedades anónimas en las que eventualmente posea participación patrimonial.

Que en consecuencia, esta información encuadra en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 18.381, el cual establece que *“el organismo requerido sólo podrá negar la expedición de la información solicitada mediante resolución motivada del jerarca del organismo que señale su carácter reservado o confidencial, indicando las disposiciones legales en que se funde”*.

No obstante ello, corresponde suministrar al peticionante, la siguiente información de carácter público obrante en el archivo de esta Auditoría:

Respecto a la sociedad LAFONTIR SOCIEDAD ANÓNIMA, al momento de su constitución el 12 de mayo de 2010, posee objeto exclusivo usuario de Zonas Francas, regida por la Ley N° 15.921 y modificativas, domicilio en Montevideo, plazo de 100 años y un capital contractual inicial de \$ 34.500, representado por acciones al portador \$ 1.

COMPAÑÍA ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL SRL adoptó el tipo sociedad anónima mediante transformación aprobada por esta Auditoría por Resolución de fecha 4 de julio de 2022, pasando a ser COMPAÑÍA ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (CEI S.A.), con domicilio en Montevideo, plazo de cien años, objeto múltiple y un capital de \$ 100.000.000, representado por acciones nominativas.

www.ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco. Montevideo-Uruguay

Expediente N°: 2024-5-1-0000595



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

SARLUX SOCIEDAD ANÓNIMA, -cuyo estatuto modelo fue aprobado por esta Oficina por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2013-, al momento de su constitución el 13 de noviembre de ese año posee objeto múltiple, domicilio en Montevideo, plazo de 100 años y un capital contractual inicial de \$ 50.000, representado por acciones al portador. Su capital contractual fue posteriormente aumentado a \$ 40.000.000, al amparo de lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley N° 16.060, según constancia de fecha 17 de enero de 2019.

TURPU SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida el 20 de diciembre de 2010 -cuyo estatuto fue revisado por esta Oficina en el marco del proyecto SINARE-, posee objeto múltiple, domicilio en Montevideo, plazo de 100 años y un capital contractual inicial de \$ 400.000, representado por acciones al portador. Dichas acciones fueron reformadas a nominativas de acuerdo al procedimiento dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 18.930, según constancia de fecha 26 de febrero de 2013. Asimismo, aumentó su capital contractual a \$ 30.000.000 según constancia de fecha 3 de agosto de 2021.

APEU SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida el 20 de diciembre de 2010 -cuyo estatuto fue revisado por esta Oficina en el marco del proyecto SINARE-, posee objeto múltiple, domicilio en Montevideo, plazo de 100 años y un capital contractual inicial de \$ 400.000, representado por acciones al portador. Dichas acciones fueron reformadas a nominativas de acuerdo al procedimiento dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 18.930, según constancia de fecha 26 de febrero de 2013. Asimismo, aumentó su capital contractual a \$ 40.000.000, según constancia de fecha 6 de julio de 2021.

Respecto a la sociedad 3W S.A. se deja constancia que no se verifican registros según el Archivo de esta Oficina.

www.ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco. Montevideo-Uruguay



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

Sin perjuicio de los datos brindados, se menciona asimismo que el interesado puede acceder a otra información pública de manera actualizada, mediante solicitud de información registral, presentada ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Registros.

En su mérito, se sugiere notificar al peticionante de lo precedentemente informado, remitiéndose previamente estas actuaciones a la Comisión de Transparencia Pasiva.

www.ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco. Montevideo-Uruguay

MEF	EXPEDIENTE N° 2024-5-1-0000598
Oficina Actuante:	DNC - Financiero Contable
Fecha:	04/03/2024 17:03:26
Tipo:	Informar

De acuerdo a lo solicitado en el pedido de acceso a la información pública solicitado por Maximiliano Ezequiel Ullman Castro, a la información brindada por la Sección Adquisiciones en lo referente a pliegos y adjudicaciones y a la Sección Tesorería en lo que concierne a pagos de menor cuantía por Fondo Rotatorio cúmpleme informar que:

No pertenecen a este organismo los pliegos mencionados en el punto 2 de la mencionada solicitud.

Con respecto al punto 3, computados los registros del Sistema de Compras Estatales, esta Dirección Nacional no realizó ninguna adjudicación a las personas mencionadas en los últimos 10 años.

Por último, cumpliendo con el punto 4, se computaron los registros del Registro Único de Proveedores del Estado, encontrándose únicamente a las siguientes personas:

- 3w SA RUT 213578880010, solicitud de inscripción 11/06/2014
- Compañía Electrónica Industrial SRL RUT 210921020015, solicitud de inscripción 12/03/2014
- Compañía Electrónica Industrial SA RUT 210921020015, solicitud de inscripción 12/03/2014, cambio de tipo societario 20/12/2022
- Constructora Asuan LTDA RUT 2134704716 (RUT correcto 213470470016), se encuentra en estado de INGRESO no habiendo documentos relativos a su solicitud de inscripción.
- SARLUX SA RUT 217322580010, solicitud de inscripción 13/04/2016.

Pasen estos obrados a Mesa de Entrada de acuerdo a lo solicitado por el Sub Director de la División Administración a sus efectos

Firmante:
CAMACHO, CAROLINA

Expediente N°: 2024-5-1-0000598

Año Inc U.Ej Dep Tipo Numero Anexo Trámite
2022 05 009 0 0 101 COMUN

Descripcion del Expediente

SOLICITA AMPLIACION DE CEDULA PADRON 22608
DEPTO MALDONADO

Materia

INFORMACION DE PADRONES

F.Ingreso 24/02/22 Titular MONICA LOPEZ

Clave Ref Solicitante-> Año Inc U.Ej Dep Tipo Numero Anexo
B 22608 2022 05 009 0 0 101

Año Inc U.Ej Dep Tipo Numero Anexo Trámite
2000 05 009 0 0 129570 3374 COMUN

Descripcion del Expediente

REG. P. COM.

Materia

REGISTRO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION

F.Ingreso 01/08/00 Titular JULIO CASTRO

Clave Ref Solicitante-> Año Inc U.Ej Dep Tipo Numero Anexo
36953 0 0 0 sj10

MEF	EXPEDIENTE N° 2024-5-1-0000598
Oficina Actuante:	DNC - Mesa de Entrada
Fecha:	19/03/2024 10:07:55
Tipo:	Pasar

Estimado,

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública realizada por Maximiliano Ezequiel Ullman Castro, queremos informarle que la Sección de Mesa de Entrada solo dispone de información referente a los puntos b y d del pedido. Sin embargo, es importante señalar que no contamos con el número de cédula de identidad en los expedientes, por lo que no podemos confirmar si se refieren a las mismas personas mencionadas.

Adjuntamos un informe del sistema de expedientes, que detalla lo siguiente:

1. Expediente de Julio Castro Valdenegro:
 1. Tipo: Registro de permiso de construcción.
 2. Fecha de inicio: 2000.
 3. Número correlativo: 129570.
 4. Estado: Sin movimientos registrados.

2. Expediente de Mónica López:
 1. Número: 101.
 2. Fecha de inicio: 2022.
 3. Tipo de solicitud: Ampliación de cédula de identidad.
 4. Estado actual: Archivado desde el 18 de marzo de 2022.

Hemos remitido la documentación mencionada al Departamento Jurídico para su revisión y consideraciones pertinentes.

Quedamos a disposición para cualquier consulta adicional.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2024-5-1-0000598-expediente 2024-5-1-000059819032024.pdf	Sí

Firmante: GONCALVES, PATRICIA
